



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Querida

REGISTRO DE DECRETOS

PERÍODO 2020

Nº 002169

FOLIO

LA PLATA, 11 NOV. 2020

VISTO, el Expediente Nº4061-1149272/2020 por el cual la señora María Victoria COLONNA, DNI 23.829.280, realiza Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 obran cédulas de notificación omitida en fecha 20 de Julio de 2020, Dirección General de Personal y Capital Humano comunicando al agente que frente a las inasistencias reiteradas sin justificar en las que la contratada ha incurrido y ante la negativa deliberada a prestar las funciones esenciales que se le tiene encomendadas, se la intimá a presentarse en el término perentorio de 24Hs a prestar tareas, bajo apercibimiento de decretarse su cesantía por abandono de cargo.

Que en la cédula de referencia se consigna como domicilio calle 76 Nº463 e/ 124 y 125 de la localidad de Berisso, coincidente con el domicilio que consta en el legajo de la agente.

Que fs. 4 obra Memorandum con el fin de remitir nómina de los trabajadores que se adjuntan, los cuales fueron debidamente notificados de la intimación cursada.

Que a fs. 5, la División de Contralor de Asistencias informa las inasistencias de la agente COLONNA.

Que a fs. 6 obra proyecto de Decreto declarándose cesante por abandono de cargo a la agente COLONNA de la Dirección de Administración y Licencias de Conducir.

Que a fs. 8 se acompaña decreto de cese de la Sra. María Victoria COLONNA, con fundamento en la configuración de abandono de cargo y con basamento legal en el art. 108 de la ley 14.656.

Que a fs. 9/10 obra cédula de notificación emitida en fecha 12 de agosto de 2020, notificando a la agente del Decreto Nro. 1064/20. En la misma se consigna como domicilio calle 76 Nº463 e/ 124 y 125 de la localidad de Berisso, La Plata, coincidente con el domicilio que consta en el legajo de la agente.

Que conforme a lo informado por el oficial notificador, se procedió a la entrega de la cédula a la agente COLONNA quien se negó a firmar.

Que a fs. 11 se presenta la agente, solicitando vista del expediente, suspensión de plazos administrativos y urgente reingreso.

Que a fs. 15 obra constancia que el día 2 de septiembre de 2020 se hace presente ante esta Dirección la Sra. María Victoria COLONNA.

Que con respecto a lo que surge de la situación abordada, la agente Sra. María Victoria COLONNA fue notificada de forma fehaciente e intimada a que se

presente a desempeñar tareas en la dependencia en la que desarrolla sus tareas bajo apercibimiento de cesantía.

Que conforme lo que surge de la lectura del expediente, la notificación en referencia fue efectuada a derecho, en el domicilio denunciado y consentido bajo rúbrica en el legajo personal de la Sra. COLONNA María Victoria. Por ello lo que alega la particular en su escrito es equívoco.

Que en este sentido, la Ley 14.656 en su art. 103 inc. K enuncia: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones:..." "... k) Declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo".

Que el ex agente no modificó sus datos respecto a su morada, convalidándose el denunciado en su momento, surgiendo como válidas todas las notificaciones efectuadas en aquel.

Que es aplicable al caso lo regulado en el art. 107 y 108 del mismo cuerpo legal, que dice: "El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incursio en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas **dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación** y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación". Podrán sancionarse hasta con cesantía el abandono del servicio sin causa justificada."

Que la agente en su escrito de fecha 4 de septiembre de 2020 manifiesta que lo obrado es nulo y que las inasistencias son justificadas. Esto es erróneo. Conforme al **Decreto Municipal nro. 460/20**, la Sra COLONNA **reviste carácter de personal esencial** para esta comuna, estando así excluida del DNI 460/20 y sus prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", siendo entonces dichas inasistencias injustificadas, adoptando la agente una inconducta notoria.

Que es por ello que, frente a las **inasistencias reiteradas sin justificar** en las que la contratada ha incurrido, conforme surge del Controlador de Asistencias en fs.5, junto con el carácter servicial que presta todo agente para esta comuna y ante **negativa deliberada a prestar las funciones** esenciales que se le tiene encomendadas, esta Dirección procedió a formular **intimación a los fines que la agente se presente en el término perentorio de 24 hs. a prestar tareas**, bajo apercibimiento de decretarse su cesantía por abandono de cargo.

Que en este sentido la normativa es clara. La agente deberá presentarse a prestar tareas dentro del día subsiguiente a su notificación. Se entiende por "subsiguiente" a aquello que siguen **inmediatamente** a otra cosa en el tiempo. Debiendo por ella la agente presentarse a prestar el día 21 de Julio de 2020, lo cual no ha efectuado en una clara actitud deliberada.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2020
Nº 002170

FOLIO

Que consecuentemente, y de acuerdo a lo informado a fs. 4 por la Subsecretaría de Convivencia y Control Ciudadano, pese a la intimación cursada, la agente continuó sin asistir y sin volver a prestar servicios en la Municipalidad de La Plata, siendo la misma de carácter esencial para esta Comuna.

Que es por ello que, habiéndose así configurado Abandono de cargo, intimado a que se reincorpore y vencido el plazo establecido en el art. 108 de la Ley 14.656, se procede a emitir el Decreto. Nro. 1064/20, declarando cesante por abandono de cargo a la agente quien revestía como Administrativo de Planta Temporaria.

Que frente a ello, se procede a notificar a la Sra. COLONNA del Decreto en referencia -nuevamente en su domicilio constituido-, la cual lo recibe y se niega a firmar. Circunstancia que ratifica que las cédulas obrantes en este expediente fueron conforme a derecho, en el domicilio real y constituido de la agente municipal.

Que por lo tanto, y conforme surge del expediente, todo el procedimiento se encontró ajustado a derecho, resultando válido lo obrado en estas actuaciones.

Que teniendo en cuenta que la agente revista como personal administrativo de Planta Temporaria, conforme art. 108 de la Ley 14.656 y no concurriendo la misma a prestar servicios luego de la intimación notificada por cédula queda configurado el abandono de cargo, constituyendo así cesantía fundada y conforme a derecho.

Que a fs. 22/23 obra Dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica que se expresa en dicho sentido.

Que por las razones expuestas corresponde dictar el acto administrativo pertinente.-

Por ello,

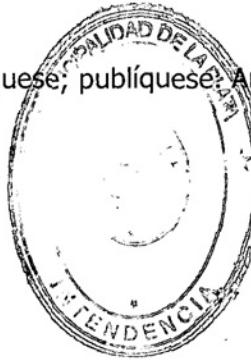
EL INENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rechazar el recurso instado por la señora María Victoria COLONNA, DNI 23.829.280 en virtud de lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese, Archívese.-

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente

